EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, mediante Resolución No. **2665 DE 08 DE NOVIEMBRE DE 2018**, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, se otorgó Personería Jurídica y se aprobó estatutos a la **FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA** identificada con el NIT. No**. 900722119-0.**

Que por medio de la Resolución No. **0876 DE 24 DE JUNIO DE 2021** la Dirección Regional Guajira inscribó reforma estatutaria de la **FUNDACIÓN ANOUJUA NUMUIN MALEIWA** que de ahora en adelante pasará a ser denominada mediante cambio de razón social como **ORGANIZACIÓN INDIGENA ANOU´JUA NUMUIN MALEIWA** identificada con el NIT. No**. 900722119-0.**

Que por medio de la Resolución No. **0631 DE 06 DE OCTBRE DE 2025** la Dirección Regional Guajira inscribió representante legal, miembros de la junta directiva y aprobó reforma estatutaria de la **ORGANIZACIÓN INDIGENA ANOU´JUA NUMUIN MALEIWA** identificada con el **NIT. No. 900722119-0.**

1. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido
2. Que, examinados los estatutos de la entidad, dentro de sus objetivos se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
3. Que la entidad se encuentra representada legalmente por:

PRINCIPAL	**SINDY YOANA ARIZA PUSHAINA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.121.043.784.

PERIODO ESTATUTARIO	INDEFINIDO

4. Que la personería jurídica se encuentra vigente en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar
5. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide en el Distrito de Riohacha, D.E.T. y C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026, la cual tiene una vigencia de seis (6) meses, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución 6300 de 2024.

JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Coordinadora GIT Jurídico y Contractual
ICBF Regional -La Guajira
Proyectó: Samuel Henriquez Aguilar / Abogado Contratista GJ

PÚBLICA